

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095-2025-MDCH/A

Chilca, 10 de abril de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Informe N° 153-2025-MDCH/GSP, el Informe Legal N° 158-2025-MDCH/GAL y el Informe N° 253-2025-MDCH/GSP/SGSPMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 67° de la Ley General del Ambiente N° 28611, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescribe el Artículo 14° y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de Organismos Estatales, así como por Organismos Públicos Descentralizados e Instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales, regionales y locales de Gestión Pública en materia ambiental, contando entre los mecanismo orientados a la ejecución de la Política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención; y el Artículo 130° dispone que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares que realiza la Autoridad ambiental nacional y demás autoridades competentes, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en su Artículo 4° señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local. Y su Artículo 8.1 señala que el Concejo Directivo es el Organismo máximo de la OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional, así como aprobar el Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al mismo tiempo establece que el Sistema de Evaluación está conformado por entidades de fiscalización de Nivel Local como son las Municipalidades Provinciales y Municipalidades distritales;

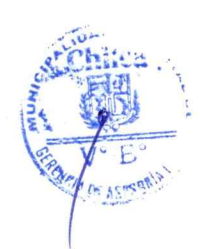
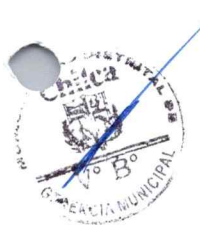
Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2024-OEFA/CD, aprueba el Reglamento para la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, documento normativo que tiene por objeto establecer las pautas para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local realicen la gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, la misma que establece en su Artículo 12° respecto a la aprobación del PLANEFA, señalando en el numeral 12.1. "El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA;

Que, con Informe N° 153-2025-MDCH/GSP, la Gerencia de Servicios Públicos, sustentado en el Informe N° 253-2025-MDCH/GSP/SGSPMA, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca, a razón del Informe N° 001-2025-MDCH/SGSPMA, que presenta el citado Plan y sugiere la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan;

Que, a través del Informe Legal N° 158-2025-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que, de conformidad a las leyes vigentes en materia ambiental, es viable aprobar el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Chilca

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:





RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2026, de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento conforme a las normativas vigentes.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados y a las instancias internas competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE